



## PUNTO DE ACUERDO

### H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado D, y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 144, 145, 146, fracción II y 149 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como, en el Acuerdo relativo a los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a munícipes y diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones y, en su caso los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral, para el Proceso Electoral Local 2015-2016"*, emitido por este Órgano Superior de Dirección, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. JOSÉ LUIS MAR ESPÍNOZA, PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

## GLOSARIO

<b>Consejo General</b>	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-

---

2016.

**Presidencia**

La Presidencia del Consejo General.

**Ley de Candidatos  
Independientes**

La Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California.

**A N T E C E D E N T E S:**

**1. EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**

El 26 de diciembre del 2015 durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se aprobó la Convocatoria para los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes a diputados por el principio de mayoría relativa o munícipe por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

**2. CONVOCATORIA PÚBLICA.**

El 29 de enero del 2016, fue publicada en los periódicos de circulación estatal La Crónica, La Voz de la Frontera y El Mexicano, la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente exhortó a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes a participar en las elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado y los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, elecciones que deberán celebrarse el día domingo 5 de junio del 2016, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**3. CONSTANCIA DE PORCENTAJE.**

El 24 de marzo del 2016 fue aprobado el Punto de Acuerdo por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a los resultados de la obtención del apoyo ciudadano del **C. José Luis Mar**

**Espinoza**, Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en la cual se aprobó también la expedición de la constancia de porcentaje a favor de la Planilla.

**4. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.**

El 30 de marzo del presente año durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos y coaliciones, así como los aspirantes que hayan obtenido constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local del 2015-2016"*.

**5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE ASPIRANTE A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

El 28 de marzo del 2016 el aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Munícipe, realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de la solicitud de registro de candidatos para integrar las Planillas de Candidato Independiente al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

<b>CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO</b>		
<b>CARGO</b>	<b>CANDIDATO PROPIETARIO</b>	<b>CANDIDATO SUPLENTE</b>
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>	C. JOSE LUIS MAR ESPINOZA	C. GAMALIEL ORTA MEJIA
<b>SINDICO PROCURADOR</b>	C. MARIA FERNANDA LOPEZ ISLAS	C. NORMA ASERET MORA CHAVEZ
<b>PRIMER REGIDOR</b>	C. SERGIO HERMILO ORTIZ LUNA	C. JUAN DANIEL AVILA SANTOS
<b>SEGUNDO REGIDOR</b>	C. VIVIANA CRUZ CASTILLO	C. DIANA EDITH HORTA MEJIA
<b>TERCER REGIDOR</b>	C. JORGE EDUARDO DE LEON	C. EULALIO BERUM BORRAYO

<b>CUARTO REGIDOR</b>	C. DIANA MIRANDA MORENO	C. CLAUDIA ISLAS RODRIGUEZ
<b>QUINTO REGIDOR</b>	C. EMANUEL JOSUE GUTIERREZ MEJIA	C. CARLOS ALBERTO TALAVERA GARCIA

**6. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE ASPIRANTE A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNICIPE POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Aspirante a Candidato Independiente el **C. José Luis Mar Espinoza**, para el registro de la Planilla de Aspirante a Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se advirtió la omisión al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- *En atención al artículo 33, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes para el Estado de Baja California, justificar con documentos idóneos, tales como renuncia, declaratoria de incapacidad, carta de inhabilitación o acta de defunción los cambios realizados en las planillas.*
- *Con fundamento en el artículo 29, fracción I, de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California; señalar los colores y, en su caso, emblema o logotipo que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes.*
- *Requisito de elegibilidad, contenidos en los artículo 5 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.*
- *El escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse impedido legalmente para ocupar el cargo solicitado.*
- *Presentar escrito mediante el cual se comprometen a presentar examen para la detección de drogas de abuso.*

En consecuencia, a lo anterior este órgano electoral requirió **al C. José Luis Mar Espinoza**, en su calidad de aspirante candidato independiente a cargo de munícipe por el ayuntamiento de Playas de Rosarito, a efecto de que subsanará las inconsistencias detectadas, en los términos que a continuación se precisan:

Que deberá justificara con las documentales idóneas, tales como renuncia, declaratoria de incapacidad, carta de inhabilitación o acta de defunción, a fin de comprobar los cambios efectuados a la Planilla de Candidatos Independientes a Cargo de Munícipes, presentada por usted y debidamente acreditada por este Consejo General Electoral en fecha 24 de marzo del la presente anualidad, en relación a las siguientes sustituciones:

1. Presidente Municipal Suplente: Gregorio Berumen B.  
 Sindico Procurador Suplente: Gabriela G. Ponce E
2. Primer Regidor: Rodrigo Nuño López
3. Primer Regidor: Suplente Gamaliel Orta Mejia
4. Segundo Regidor: Gisela Urías Chávez
5. Segundo Regidor: Suplente: Viviana Cruz Castillo
6. Tercer Regidor: Sergio H. Ortiz Luna
7. Tercer Regidor: Suplente: Miguel A. Flores Cruz
8. Cuarto Regidor: Suplente: Gaudencia Cárdenas R
9. Quinto Regidor: Suplente: Miguel Ramírez R

1. Señalar la clave de la credencial para votar del Aspirante a Candidato Independiente a cargo a Munícipes: 1.- Sindico Procurador Propietario.
2. Señalar el nombre de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.
3. Presentar las copias del acta de nacimiento, así como anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los siguientes Aspirantes a Candidatos Independientes a cargo de Munícipes:

- 1.- Presidente Municipal Propietario y Suplente;
  - 2.-Sindico Procurador Propietario y Suplente;
  - 3.-Primer Regidor Propietario y Suplente;
  - 4.-Segundo Regidor Propietario y Suplente;
  - 5.-Tercer Regidor Propietario y Suplente;
  - 6.- Cuarto Regidor Propietario y Suplente;
  - 7.-Quinto Regidor Propietario y Suplente.
4. Presentar los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener apoyo ciudadano.
  5. Presentar escrito por parte del Candidato Independiente a Presidente Municipal, en el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña.
  6. Presentar escrito mediante el cual se comprometen a presentar examen para la detección de drogas de abuso, por parte de los siguientes Aspirantes a Candidatos Independientes a Cargo de Munícipes:
    1. Presidente Municipal Propietario y Suplente;
    2. Sindico Procurador Propietario y Suplente;
    3. Primer Regidor Propietario y Suplente;
    4. Segundo Regidor Propietario y Suplente;
    5. Tercer Regidor Propietario y Suplente;
    6. Cuarto Regidor Propietario y Suplente;
    7. Quinto Regidor Propietario y Suplente.
  7. Presentar constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente, misma que tendrá que ser presentada por los siguientes Aspirantes a Candidatos Independientes a Cargo de Munícipes:
    1. Presidente Municipal Propietario y Suplente;
    2. Sindico Procurador Propietario y Suplente;

3. Primer Regidor Propietario y Suplente;
4. Segundo Regidor Propietario y Suplente;
5. Tercer Regidor Propietario y Suplente;
6. Cuarto Regidor Propietario y Suplente;
7. Quinto Regidor Propietario y Suplente.

Para tal efecto, el día 29 de marzo de 2016 se notificó al aspirante a candidato independiente a cargo de Múnicipe a través del oficio número **CGE/1428/2016**, para que hasta la conclusión del plazo del cierre de registro de candidaturas, previsto en los artículos 144, fracción II y 149, fracción III, de la Ley Electoral subsanara tales omisiones.

## **7. CONTESTACIÓN DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. JOSÉ LUIS MAR ESPINOZA.**

El 1 de abril de 2016, el Aspirante a Candidato Independiente el **C. José Luis Mar Espinoza**, presentó un escrito mediante el cual dio contestación de manera parcial a las observaciones efectuadas mediante oficio antes referido en el punto que antecede, en el mismo se advierte que no presentó las documentales para justificar las modificaciones efectuadas a la planilla de Aspirantes a Candidatos Independientes a Cargo de Múncipes, en relación a las siguientes sustituciones:

- Presidente Municipal Suplente: Gregorio Berumen B.
- Sindico Procurador Suplente: Gabriela G. Ponce E
- Primer Regidor: Rodrigo Nuño López
- Segundo Regidor: Gisela Urías Chávez
- Tercer Regidor: Suplente: Miguel A. Flores Cruz
- Cuarto Regidor: Suplente: Gaudencia Cárdenas R
- Quinto Regidor: Suplente: Miguel Ramírez R.

## **8. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.**

El día 11 de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del pleno, el proyecto de Punto de Acuerdo que resuelve la solicitud de registro de candidatos Independientes presentada por el Aspirante a Candidato Independiente el C. José Luis Mar Espinoza, para el registro de la Planilla

de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Por lo anterior, se emiten los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

### **I. COMPETENCIA**

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Munícipes.

### **II. DERECHO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO CANDIDATO.**

En términos del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; son derechos del ciudadano, el solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; calidad e interés jurídico que en el caso particular del aspirante a candidato Independiente el **C. José Luis Mar Espinoza** quedó debidamente acreditado, conforme se apunta en el antecedente 5 del presente acuerdo.

### **III. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES.**



El artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral indica que los partidos políticos o coaliciones y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas, en los plazos y ante los órganos competentes, en los siguientes términos:

- *En el año de la elección en que solamente se renueve el Congreso de Estado y los Ayuntamientos, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el veintiocho de marzo al ocho de abril.*

En ese tenor, el aspirante a candidato independiente el C. José Luis Mar Espinoza solicitó de manera oportuna el registro de la Planilla de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, tal y como se indica en el antecedente 5 del presente acuerdo.

#### **IV. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. JOSÉ LUIS MAR ESPÍNOZA, PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE ASPIRANTE A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.**

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

- ✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a munícipes Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

- ✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- ✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.
- ✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
- ✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:
  - El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.
  - Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
  - Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;
  - Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, el artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, disponen en forma limitativa la información y documentos que debe integrar la solicitud de registro de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, tal y como se indica a continuación:

- ✓ **Solicitud de registro de candidaturas que deberá contener los siguientes datos:**

- Apellidos Paterno, Materno y Nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación del solicitante;
- Clave de la credencial para votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretenda postular el solicitante,
- Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones ,
- Señalar los colores y, en su caso, emblema o logotipo que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes,
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

✓ **La solicitud de registro de candidaturas que deberá acompañarse de la siguiente documentación:**

- Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato Independiente,
- Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
- Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral.
- Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente,
- Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
- La constancia de porcentaje,
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, (Formato IEEBC/CG/CIM-04-2016-2016).
- Escrito en el que manifiesta la conformidad para que los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada, sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad electoral competente.

Es importante precisar que según lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja

California, los Candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en tales consideraciones es necesario que las sustituciones que se presentaron en la planilla a registrar por el Aspirante, atiendan a una causa justificada como lo pueden ser las establecidas en el artículo 151 de la Ley Electoral, disposición que enumera los casos exclusivos para la sustitución de candidatos una vez vencido el plazo del registro, siendo estas causas de fallecimientos, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

En este sentido, el aspirante fue conminado a que presentara aquellas documentales que acreditaran la nueva conformación de su planilla, tal como se desprende del antecedente 6 y 7 del presente Punto de Acuerdo; sin embargo, al no acreditar las modificaciones respectivas con las documentales idóneas para sustentar los cambios efectuados de los integrantes de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, es improcedente otorgarle el registro como candidato independiente.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

### **PUNTOS DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Es improcedente otorgar el registro de candidatos a la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, presentada por el **C. José Luis Mar Espinoza**, en términos del Considerando V, del presente Punto de Acuerdo.


**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente punto de acuerdo a través de su Representante Legal del aspirante a candidato Independiente el **C. José Luis Mar Espinoza**, acreditado ante este Consejo General.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación, por el H. Consejo General Electoral.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

  
**C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE